



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

12 JUL 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FIDATARIO**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL****N° 228 -2021-GRA/GR**

Huaraz, 09 JUL 2021

**VISTO:**

La Resolución Gerencial General Regional N° 016-2020-GRA-GGR de fecha 10 de enero de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2021-GRA/GGR de fecha 09 de abril de 2021, Informe Administrativo N° 29-2021-GRA/ORDNCySC/MRBV de fecha 08 de abril de 2021, Informe N° 79-2021-GRA/ORDNCySC/MRBV de fecha 22 de abril de 2021, Informe Administrativo N° 105-2021-GRA/ORDNCySC/MRBV de fecha 05 de mayo de 2021, Informe Legal N° 016-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de mayo de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagrada que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, en el inciso f) del artículo 36° de la Ley N° 57867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes de dictar normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 8° de la norma acotada, establece las autonomías de los Gobiernos Regionales siendo que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...); asimismo, el artículo 9° señala que las autonomías son políticas, económicas y administrativas, siendo esta última la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 010-20219-IN- Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27977, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-IN, establece que: *"La Secretaría Técnica del CORESEC: El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la secretaria Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana"*;

Que, el numeral 6.14 del artículo VI, de la Resolución Ministerial N° 2056-IN que aprueba la Directiva N° 009-2019-IN-DGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana", establece, lo siguiente: *"La Secretaria Técnica del CORESEC, es el órgano encargado técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de brindar soporte técnico y dar funcionalidad al CORESEC, que es asumido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash"*, en caso no exista, el Gobierno Regional determina que el órgano funcional asume las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC con arreglo a su presupuesto institucional";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 016-2020-GRA-GGR de fecha 10 de enero de 2020, en su artículo segundo, se designa para efectos de cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana (...);

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2021-GRA/GGR de fecha 09 de abril de 2021, resuelve "Revocar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad delegada en materia administrativa, inciso 1) del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, el cual le otorgaba la potestad de: *designar y cesar a los gerentes regionales, así como los funcionarios de confianza de las unidades ejecutoras; así como encargar las gerencias regionales, direcciones regionales, sub gerencias y oficinas del Gobierno Regional de Ancash;*

Que, del análisis al procedimiento administrativo promovido por la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del GORE Ancash, sobre la determinación del cargo o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESESC, se infiere, que es potestad exclusiva del Gobernador Regional, el de determinar al órgano o área que asumirá dichas funciones, precisando que el Comité Regional de Seguridad Ciudadana, como ya cuenta con el cargo de la Secretaria Técnica, por ser un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del citado comité;

Que, en ese contexto, cabe manifestar, que en atención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2021-GRA-GR del 09 de abril de 2021, no es competencia del Gerente General Regional del GORE Ancash, el de tomar decisión sobre el caso en concreto, siendo solo potestad del Titular del Pliego, dicha determinación, aun cuando esta fue anteriormente delegada con actos administrativos, al Gerente General Regional, ya que fueron delegaciones imprecisas, en cuanto a la determinación de la Secretaria Técnica del CORESEC;

Que, mediante Informe Administrativo N° 29-2021-GRA/ORDNMCySC/MRBV de fecha 08 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, se dirige al Gobernador Regional a fin de hacer de conocimiento sobre la observación efectuada a la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2019-GRA/GR señalando (...) que el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, debe designar al órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CORESEC – Ancash;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FAL DEL ORIGINAL  
 12 JUL 2021  
 TOILA NALLIA MORA TAFUR  
 EL DATARIO

Que, mediante Informe N° 79-2021-GRA/ORDNMCySC/MRBV de fecha 22 de abril de 2021, el jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash se dirige al Gobernador Regional de Ancash, con la finalidad de remitirle el acto resolutorio, con respecto a la designación de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC;

Que, con Informe Administrativo N° 105-2021-GRA/ORDNMCySC/MRBV de fecha 05 de mayo de 2021, jefe de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, hace llegar su informe ampliatorio sobre la observación de la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-GRA-GGR, la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2019-GRA/GGR relacionado a la designación de la Secretaria Técnica del CORESEC Ancash;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2021-GRA/GRAJ de fecha 21 de mayo de 2021, opina que corresponde al Gobernador Regional de Ancash, emitir el acto administrativo a favor del órgano o área que asuma las funciones de la secretaria técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC sugiriéndose que debe recaer en la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, por ser un órgano especializado;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

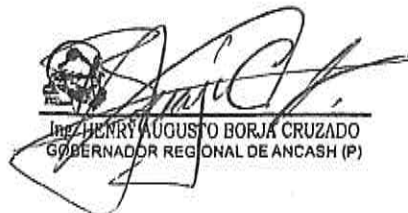
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2020-GRA-GGR de fecha 10 de enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ASIGNAR** las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) a la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, por las consideraciones expuestas en los considerados.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Oficina Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional de Ancash, y a las demás instancias, según Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
 Ing. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
 GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 MAY 2021

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 FEDATARIO

